

**RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hacen públicas las normas por las que ha de regirse el concurso-oposición restringido para cubrir en propiedad plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.**

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convocan para su provisión en concurso-oposición restringido las plazas que se relacionan en la misma, integrante de la plantilla del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, fijada en la Ley 19/1971, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que habrá de regirse el mencionado concurso-oposición restringido y que son las siguientes:

### I. Normas generales

Primera.—El concurso-oposición se regirá por las normas contenidas en la presente convocatoria; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Decreto 1907/1971, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto), sobre integración en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad de los actuales Profesores adjuntos y Profesores encargados de Laboratorio, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

### II. Requisitos

Segunda.—Para ser admitido al concurso-oposición restringido se requieren las condiciones siguientes:

- A. Ser español.
- B. Haber cumplido la edad de veintín años, exigida por las disposiciones legales en vigor, para el ingreso en los Cuerpos docentes universitarios (Profesores agregados y Catedráticos numerarios).
- C. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D. No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- E. No estar procesado por delitos dolosos y carecer de antecedentes penales por esta clase de delitos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de la toma de posesión de su cargo.
- F. Concurrir en el aspirante las circunstancias siguientes:

a) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior, o del título de Arquitecto o de Ingeniero obtenido según la legislación vigente antes de promulgarse la Ley de 29 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

b) Estar en el desempeño de funciones docentes en calidad de Profesor no numerario de Universidad o Escuela Técnica Superior, con una antelación mínima de tres años a la fecha de la convocatoria de este concurso-oposición. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Rectorado de la Universidad o Dirección de la Escuela Técnica Superior correspondiente.

G. Haber cumplido o estar exento del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninas. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos que fueren precisos, una vez terminado el concurso-oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 17 de junio.

H. Además de las circunstancias antes mencionadas, los aspirantes harán constar en sus instancias la calificación obtenida por su tesis doctoral, los títulos, premios, nombramientos mediante oposición y, en general, todos los méritos que deseen alegar, así como la relación de las publicaciones sobre materias conexas de que sea autor el solicitante.

### III. Solicitudes

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la solicitud a esta Dirección General, a través del Rectorado o Dirección de Escuela Técnica Superior respectiva quienes certificarán de los datos que obren en el expediente personal del interesado y en especial de los señalados en el apartado F de la norma segunda, con indicación de la calificación obtenida en la tesis doctoral. La presentación de la instancia deberá realizarse en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar la plaza docente que desempeña el interesado, el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúne las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, refiriendo las de los apartados A y E, ambos inclusive, de la norma segunda, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Se indicará igualmente en la instancia la disciplina en la que desea ser admitido, que será precisamente aquella que está desempeñando el aspirante. También podrán solicitar tomar parte en el concurso-oposición a disciplinas equiparadas a la que desempeñan o a aquellas otras que hubieran tenido a su cargo en virtud de nombramiento reglamentario, aunque no sean equiparadas o análogas a las que desempeñan actualmente.

Los interesados que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, deseen ser considerados como aspirantes en dos o más disciplinas, deberán suscribir instancia y abonar los derechos que se establecen en la norma cuarta, por cada una de las disciplinas en que solicitan ser admitidos.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo determinado en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios, y artículo 4.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Civil de 27 de junio de 1968.

Cuarta.—La presentación de la instancia deberá hacerse en el Rectorado de la Universidad o, en su caso, en la Dirección de la Escuela Técnica Superior donde el aspirante preste sus servicios, o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el órgano competente en la fecha en que fueron entregadas en el Centro a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia, en el primer caso, los recibos justificativos del abono de derechos, expedidos por la Habilitación, y consignando en aquella, en el segundo caso, la clase de giro (postal o telegráfico) y el número del talón-resguardo, acreditativo de su imposición, quedando el mismo en poder del interesado para el caso de una eventual reclamación.

Cuando el pago de los derechos de formación de expediente y de examen se efectúe por medio de giro postal o telegráfico, dirigido a la Habilitación del Ministerio, el aspirante hará constar en el talón destinado a dicha Habilitación, con la mayor claridad y precisión, los datos siguientes: 1.º, los apellidos y el nombre; 2.º, plaza de Profesor adjunto de Universidad, y 3.º, asignatura a que desea opositar.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los títulos, oposiciones realizadas, distinciones o méritos que aleguen como significativos de las calidades docentes o investigadoras de los concursantes, en cuanto no consten en su expediente personal. Incluirán igualmente relación jurada de sus publicaciones, con indicación del lugar, fecha y editorial del libro o la revista donde se contienen.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adolezcan de algún defecto, para que en un plazo de diez días subsanen éste o acompañen los documentos que no consten en sus expedientes personales, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentaren serán aceptadas o rechazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

### IV. Tribunales

Sexta. El Tribunal que para cada disciplina ha de juzgar este concurso-oposición, designado por el Ministro, estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias, o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en calidad de Consejero, o ser a haber sido Rector o Vicerrector de Universidad, Decano de Facultad o Director de Escuela Técnica Superior.

b) Cinco Vocales designados por orden de antigüedad entre Catedráticos de la disciplina que incluya la titulación de la plaza que es objeto del concurso-oposición. En caso de no haber Catedráticos de la disciplina en número suficiente, se designarán Vocales, hasta un número máximo de dos, y por el mismo procedimiento. Profesores agregados de la misma disciplina, y en último término y por el propio procedimiento se designarán Catedráticos de disciplinas análogas.

c) Un Vocal, designado por orden de antigüedad entre Profesores adjuntos de la respectiva disciplina, que como resultado del concurso restringido convocado por Orden de 14 de octubre de 1971 se hallen integrados en el Cuerpo de Pro-

fesores Adjuntos de Universidad. Caso de no existir Profesores adjuntos en quienes concurren los requisitos anteriores, se designará un Catedrático o Profesor agregado por el orden, procedimiento y con los requisitos que se establecen en el apartado anterior.

En la misma forma serán designados los respectivos suplentes. Actuará de Secretario del Tribunal el Profesor adjunto que forme parte del mismo, en su defecto el Profesor agregado más moderno, y en defecto de estos el Catedrático más moderno.

Séptima.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 2.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### V. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición

Octava.—Una vez constituido el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Para los ejercicios sucesivos el anuncio deberá hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar el amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Novena.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### VI. Ejercicios de la fase de oposición

Décima.—La fase de oposición comprenderá los ejercicios siguientes, que serán públicos y se desarrollarán sucesivamente:

Primer ejercicio.—Desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte entre un temario confeccionado previamente por el Tribunal y que versará sobre materias propias de la disciplina de que se trate. Este temario se publicará en el tablón de anuncios del local en que haya de celebrarse el ejercicio, con quince días, como mínimo, de antelación a la fecha de comienzo del mismo.

El Tribunal, si estimara conveniente que por la índole de las materias que constituyan la especialidad de la disciplina es aconsejable una prueba complementaria de carácter eminentemente práctico, y en todo caso en las disciplinas de laboratorios, podrá acordar la realización de una prueba de dicha naturaleza. El acuerdo del Tribunal debe adoptarse previamente al comienzo de la realización de este primer ejercicio.

Los opositores leerán públicamente el ejercicio escrito al terminar el mismo. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto se depositará en sobre lacrado y firmado por el opositor, el Secretario del Tribunal y con la rúbrica del Presidente. El sobre quedará bajo la custodia del Secretario hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral, durante el plazo máximo de una hora, de una lección sacada a la suerte del programa oficial de la cátedra a que esté adscrita la Adjuntía previamente preparada y precedida de las consideraciones metodológicas tenidas en cuenta para la exposición. La aportación del programa de la cátedra se realizará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Facultad correspondiente.

Undécima.—Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada, en la que se hará constar la calificación que haya obtenido cada aspirante.

#### VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

Duodécima.—Cada uno de los dos ejercicios que integran la fase de oposición se calificará de cero a tres puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cuatro puntos.

La puntuación de cada aspirante en ambos ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente.

Los aspirantes que hayan obtenido como mínimo cuatro puntos, sumadas las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios, serán declarados aptos por el Tribunal para pasar a la fase del concurso. El acuerdo del Tribunal, con las calificaciones otorgadas, se hará público en el tablón de anuncios del local donde se hayan celebrado los ejercicios.

#### VIII. Fase de concurso

Decimotercera.—En la fase de concurso el Tribunal calificará los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, puntuando y calificando el «currículum vitae» y la labor docente e investigadora conforme a las siguientes reglas:

1. Los servicios de investigación o docencia prestados a la Universidad o Escuela Técnica Superior serán valorados concediendo un punto por año de servicios efectivos en calidad

de Profesor adjunto o de Profesor encargado de Laboratorio, o en categoría análoga o superior, y 0,50 puntos por año de servicios, también efectivos, en otra categoría.

2. La calificación obtenida en la tesis doctoral será valorada concediendo 0,50 puntos, si fué calificada de notable; un punto, si lo fué de sobresaliente; dos puntos, si lo fué de sobresaliente «cum laude», y tres puntos, si hubiera obtenido premio extraordinario.

3. Por las publicaciones, en las que se tendrá en cuenta su significación investigadora y pedagógica, se podrá conceder un total de uno a cinco puntos.

4. Por cualesquiera otros títulos, premios, oposiciones realizadas, distinciones o méritos en general, en cuanto sean significativos de las calidades docentes e investigadoras de los concursantes, podrá concederse un total de uno a tres puntos, otorgándose, en todo caso, el máximo de esta puntuación a aquellos aspirantes que se encuentren desempeñando la plaza en propiedad, en virtud de nombramiento obtenido por concurso-oposición realizado conforme a las normas legales.

La puntuación de cada aspirante, en los casos de las reglas tercera y cuarta, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes.

#### IX. Propuesta

Decimocuarta.—Una vez celebrada la fase de concurso el Tribunal respectivo procederá a establecer el orden de prelación entre los aspirantes, de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en la fase de oposición y concurso.

Decimoquinta.—Establecido el orden de prelación, el Tribunal efectuará la propuesta de nombramiento de quienes hubieren obtenido mayor puntuación, en número igual y, en su caso, menor al de plazas vacantes anunciadas en la disciplina de que se trate.

En el supuesto de que el número de aspirantes que aprobarán todos los ejercicios fuera mayor que el de plazas a proveer, el Tribunal, a los únicos efectos de lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 1111/1968, de 27 de junio, formulará una relación comprensiva de los mismos. Esta relación ordenada con arreglo al procedimiento seguido para la lista de aprobados dentro del número de plazas anunciadas a concurso-oposición, se hará constar en el acta de la última sesión celebrada y se acompañará a la propuesta de nombramiento de que trata el párrafo anterior.

Decimosexta.—Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma en el tablón de anuncios del local en que se haya celebrado el concurso-oposición y en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada, con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

Decimoséptima.—Recibidas las propuestas de los Tribunales en el Ministerio se aprobará por Orden ministerial la relación definitiva y ordenada de aspirantes a integrar en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». La puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición determinará la ordenación de los mismos en la relación, otorgándose preferencia en los supuestos de igual puntuación, a la antigüedad y, en último caso, a la mayor edad.

A los efectos de adjudicación de destino y dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden aprobando la relación en que se reojo el resultado del concurso-oposición, los aspirantes que figuren en la misma podrán ejercitar la opción prevista en el número primero del artículo 10 del Decreto 1907/1971, de 15 de julio.

#### X. Presentación de documentos

Decimooctava.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

1. Certificación de nacimiento.
2. Testimonio notarial o fotocopia, debidamente compulsada por un Centro u Organismo del Ministerio de Educación y Ciencia, del título de Doctor. Si el expediente para la expedición del mismo se hallara en tramitación se acreditará por una «orden supletoria» expedida por la Sección de Títulos del Ministerio o por certificación académica acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como la fecha en que fué realizado el abono de derechos para la expedición del título.
3. Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
4. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
5. En el caso de aspirantes femeninas, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3 y 4 deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termina el plazo de presentación.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podran ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de la convocatoria. En este caso se publicará relación adicional, incluyendo en la misma al concursante o concursantes a quienes corresponda, según las relaciones que se hubieran formulado por los Tribunales, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la norma decimoquinta de esta convocatoria. A este efecto las propuestas complementarias de los Tribunales serán ordenadas conforme al procedimiento señalado en la norma decimoseptima.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos o estén desempeñando, con nombramiento expedido en virtud de concurso-oposición, plaza de Profesor adjunto o de Profesor encargado de Laboratorio, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### XI. Destino y toma de posesión

Decimonovena.—En la Orden resolutoria del concurso-oposición se adjudicará destino en la misma Universidad y Adjuntía o plaza de Profesor encargado de Laboratorio que estuvieran desempeñando a aquellos aspirantes incluidos en la relación que hubieran ejercitado el derecho de opción previsto en el artículo 10 del Decreto 1907/1971, de 15 de julio, y en la base decimoseptima de esta convocatoria.

A los restantes aspirantes incluidos en la relación se les adjudicará destino en las vacantes, incluidas en la plantilla del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, que queden sin cubrir, las cuales serán anunciadas a concurso para su provisión, conforme a las normas establecidas en el número 3 del artículo 114 de la Ley General de Educación y en el artículo 10 del Decreto anteriormente citado.

De acuerdo con lo previsto en las normas contenidas en la Ley y Decreto referidos, los concursantes que no ocuparen plaza en el momento de su integración en el Cuerpo o como resultado de los concursos que se anuncien para la provisión de las vacantes existentes, quedarán en expectativa de destino, pudiendo el Ministerio adscribirlos provisionalmente a servicios docentes universitarios o de investigación.

Hasta que en virtud de los correspondientes concursos se adjudique plaza a estos concursantes, quedarán adscritos a la Universidad o Escuela en que actualmente prestan sus servicios en funciones docentes o de investigación.

Vigesima.—Los concursantes nombrados deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

En el acto de la toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, debiendo elegir a continuación el régimen de dedicación plena o exclusiva a que desean acogerse.

#### XII. Norma final

Vigesima primera. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podran ser impugnados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de enero de 1973. El Director general, Luis Suarez Fernández.

**RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca a los opositores admitidos para dar comienzo a los ejercicios en relación con el concurso oposición para cubrir once plazas de Ayudantes de Investigación de la plantilla de dicho Organismo.**

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso oposición para la provisión de once plazas de Ayudantes de Investigación, con destino inicial en los Centros que a continuación se indican, convocadas por Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza de 11 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 219 de 1 de septiembre) para los días que en cada caso se determinan, a las horas que igualmente se señalan, en la sede de los Centros respectivos, al objeto de dar comienzo a los ejercicios.

Instituto «Santiago Ramón y Cajal» (Velázquez, 144, Madrid), para el día 12 de febrero de 1973, lunes, a las cuatro y media de la tarde.

Centro de Investigaciones Biológicas (Velázquez, 144, Madrid), para el día 13 de febrero de 1973, martes, a las cuatro y media de la tarde.

Instituto de Genética y Antropología (Velázquez, 144, Madrid), para el día 14 de febrero de 1973, miércoles, a las cuatro y media de la tarde.

Instituto de Edafología y Biología Vegetal (Serrano, 117, Madrid), para el día 15 de febrero de 1973, jueves, a las cuatro y media de la tarde.

Servicios Centrales de la División de Ciencias (Serrano, número 113, Madrid), para el día 16 de febrero de 1973, viernes, a las cuatro y media de la tarde.

Instituto «Jaime Almera» de Investigaciones Geológicas (Facultad de Ciencias, Universidad de Barcelona), para el día 12 de febrero de 1973, lunes, a las cuatro y media de la tarde.

Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto de Sevilla (Cortijo del Cuarto, Bélla Vista, Sevilla), para el día 12 de febrero de 1973, lunes, a las cuatro y media de la tarde.

Instituto «Lopez-Neyra» de Parasitología (Ventanilla, 9, Granada), para el día 12 de febrero de 1973, lunes, a las cuatro y media de la tarde.

Departamento de Microbiología (Facultad de Ciencias, Universidad de Salamanca), para el día 12 de febrero de 1973, lunes, a las cuatro y media de la tarde.

Centro de Edafología y Biología Aplicada de Salamanca (Corder de Merina, sin número, Salamanca), para el día 13 de febrero de 1973, martes, a las cuatro y media de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de enero de 1973.—El Secretario de la División de Ciencias, Gonzalo Giménez Martín.

**RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca a los opositores admitidos para dar comienzo a los ejercicios en relación con el concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Auxiliares de Investigación de la plantilla de dicho Organismo.**

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares de Investigación, con destino inicial en los Centros que a continuación se indican, convocadas por Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza de 11 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 226, de 20 de septiembre de 1972), para los días que en cada caso se determinan, a las horas que igualmente se señalan, en la sede de los Centros respectivos, al objeto de dar comienzo a los ejercicios:

Instituto de Alimentación y Productividad Animal (Ciudad Universitaria, Madrid 3), para el día 19 de febrero de 1973, lunes, a las cuatro y media de la tarde.

Instituto de Edafología y Biología Vegetal (Serrano, 117, Madrid), para el día 20 de febrero de 1973, martes, a las cuatro y media de la tarde.

Centro de Investigaciones Biológicas (Velázquez, 144, Madrid), para el día 21 de febrero de 1973, miércoles, a las cuatro y media de la tarde.

Instituto de Investigaciones Geológicas, Edafológicas y Agrobiológicas de Galicia (Avenida de las Ciencias, Santiago), para el día 19 de febrero de 1973, lunes, a las cuatro y media de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de enero de 1973.—El Secretario de la División de Ciencias, Gonzalo Giménez Martín.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Electrónica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Bilbao y Valladolid (Santander) por la que se convoca a los señores opositores.**

Se cita a los señores admitidos al concurso oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Electrónica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Bilbao y Valladolid (Santander), convocado por Orden de 21 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las diecisiete horas del día 28 de febrero próximo, en la sala de grados de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias (Ciudad Universitaria, Madrid) y hacer entrega de una Memoria —por triplicado— sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación —por quintuplicado— de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la practica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 4 de enero de 1973.—El Presidente, Salvador Velayos Hernández.